



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Del Valle del Cauca
Auto No. 068

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Proceso Disciplinario Rad. **76-001-11-02-000-2021-00182-00**

Disciplinable: **ALBERTO ARENAS MORALES**
Quejoso/ compulsas: **GUILLERMO IVAN QUINTERO**

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se decide por el suscrito Magistrado la procedencia de iniciar proceso disciplinario contra el abogado **ALBERTO ARENAS MORALES**, por la presunta transgresión al estatuto deontológico del abogado, en virtud de la queja formulada por el ciudadano **GUILLERMO IVAN QUINTERO**.

ACTUACION PROCESAL

Se acreditó la calidad de abogado del doctor **ALBERTO ARENAS MORALES**, titular de la cédula de ciudadanía No. 14.989.915 e inscrito(a) en la Dirección del registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No. 22555, **vigente** para la fecha de este proveído.

CONSIDERACIONES

Esta colegiatura tiene competencia para examinar, investigar y juzgar la conducta ética de los abogados, en punto del cumplimiento de los deberes y la no incursión en incompatibilidades, con ocasión del ejercicio de la profesión, al tenor de las facultades conferidas en el numeral 3º del artículo 256 de la Constitución política y en el artículo 60, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007.

Acreditado como está la calidad de disciplinable del litigante:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR FORMAL APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el doctor **ALBERTO ARENAS MORALES**.

SEGUNDO: Citar para audiencia de pruebas y calificación provisional -art. 105 Ley 1123 de 2007-, el día **12 DE ABRIL DE 2021 A LA 1:00 PM**.

Calle 8 No. 1-16 Edificio Entre Ceibas, oficina 401
Secretaría Comisión Seccional Disciplinaria Valle del Cauca
tel. 8980800 ext. 8105 - 8107
Correo electrónico: ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali – Valle



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Del Valle del Cauca

Se advierte al investigado el respeto que ha de merecer la garantía constitucional que les asiste de ejercer su derecho de defensa, tanto como el no auto incriminarse; no obstante, se le entera que, en caso de confesar y aceptar la comisión de la falta imputada, se dará aplicación al artículo 45, numeral 1º, literal b de la ley 1123 de 2007.

TERCERO: Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la ley 1123 de 2007, citando a los intervinientes procesales a través del medio más eficaz a la dirección informada a las anotadas en el registro Nacional de Abogados. Fíjese Edicto emplazatorio por el término de tres (3) días.

Notifíquese al delegado de la Procuraduría General de la Nación.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Magistrado

jah

Firmado Por:

EDUARDO CASTILLO GONZALEZ
MAGISTRADO

Calle 8 No. 1-16 Edificio Entre Ceibas, oficina 401
Secretaria Comisión Seccional Disciplinaria Valle del Cauca
tel. 8980800 ext. 8105 - 8107
Correo electrónico: ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali – Valle



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Del Valle del Cauca
CONSEJO 004 SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA DISCIPLINARIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22f4593264809962a4ade7958eaefbca3c80186d64efe5fff9a6d43df712df20

Documento generado en 23/03/2021 08:40:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Calle 8 No. 1-16 Edificio Entre Ceibas, oficina 401
Secretaria Comisión Seccional Disciplinaria Valle del Cauca
tel. 8980800 ext. 8105 - 8107
Correo electrónico: ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali – Valle